

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alayza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu -



"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 067- 2021 - A - MDFL.

Tamshiyacu, 09 de marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERANDO LORES

VISTO:

Visto el Oficio N° 053-2021-OAF-MDFL, de fecha 09 de marzo del 2021, en la cual, se debe realizar el actos administrativos pertinente a fin de proceder a la Designación de los miembros que conformarán la Comisión Negociadora de la entidad para el Pacto Colectivo 2022;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, así lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conformidad con lo prescrito por el Artículo 53° y el Artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, éstas resultan ser competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización y negociación colectiva, cautelando su ejercicio democrático, en consecuencia garantiza a la libertad sindical, fomenta la negociación colectiva y promueve las formas de solución y prácticas de los conflictos laborales. Las disposiciones legales contenidas en el artículo mencionado y los convenios de la OIT, ratificados por el Gobierno Peruano, configuran las grandes troncales que configuran el núcleo central de la normatividad sindical y, en particular del empleado público del país.

Que, existen, convenios de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), N° 87 "Derecho de sindicalización"; N° 98 "Protección de la libertad sindical y la negociación colectiva"; N° 151 "Protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública" los mismos que han sido ratificados por el Gobierno Peruano, en consecuencia tienen jerarquía constitucional, como se establece en la Cuarta Disposición y Transitoria de la Carta Magna.

Que, conforme se puede apreciar del Oficio N° 002-2021-SUTRAMUN-F.L., de fecha 30 de enero del 2021, el Secretario General de SUTRAMUN - F.L., presenta el Pliego Petitorio 2022, asimismo, comunica a la entidad los miembros

R.U.C. 20197968762

E-m@il :munifernandolores.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alayza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



que conforman la Comisión Negociadora de los servidores civiles para el Pliego de Reclamo 2022.

Que, conforme se puede advertir del precitado documento, se infiere por disposición de la Ley N° 30057, y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 040 -2014-PCM, en su artículo 70°, que se inicia la negociación colectiva con la presentación de un pliego petitorio ante el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, la cual debe presentarse entre el 1 de noviembre hasta el 30 de enero del año siguiente, condición que el sindicato ha cumplido con la presentación del oficio anteriormente indicado.

Que, asimismo, Que, mediante Oficio Legal N° 005-2021- MDFL-OAJ, de fecha 16/FEB/2021, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión, indicando que, como paso subsiguiente la entidad municipal debe designar a los miembros que conformarán la Comisión Negociadora de la entidad para el Pliego Petitorio 2022, conforme se ha establecido en el artículo 71° de la precitada ley, que en su párrafo segundo indica: " En el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados".

Que, en este sentido, para efectos de seguir el procedimiento de Negociación Colectiva para el Pliego de Reclamos 2022, la entidad deberá informar al Sindicato SUTRAMUN-F.L., la conformación de la Comisión Negociadora de la entidad municipal para el Pliego de reclamo 2022.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a los miembros que conformarán la COMISION NEGOCIADORA de la Municipalidad Distrital de Fernando Lores, para el Pliego Petitorio Convenio Colectivo 2022, siendo los siguientes:

REPRESENTANTE DE LA EMPLEADORA

1. **Señor Jaquer Jiménez Pastrana**, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas.
2. **C.P. Ericka Adriana López Reátegui**, Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Organización.
3. **Abg. Edward Luis Silva Macedo**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
4. **Robín Mayora Vásquez**, Jefe del Area de Recursos Humanos

REPRESENTANTE DEL SUTRAMUN.

1. **Henry Núñez Vásquez** Servidor Municipal
2. **Abilio Pinchi Armas** Servidor Municipal

R.U.C. 20197968762

E-m@il :munifernandolores.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES



Tamshiyacu - Río Amazonas

Ley N° 8311 del 08/06/1936 - Creación del Distrito

Sede Principal

Alayza Paz Soldán N° 121 - Plaza de Armas - Tamshiyacu-



3. Adita Caro Pacaya
4. Richard E. López Flores
5. Herman Rivas Ramírez

Servidora Municipal
Servidor Municipal
Servidor Municipal

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto administrativo, realizando las acciones que correspondan para su ejecución y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE FERNANDO LORES

Lic. Clever José Ruiz Ruiz
ALCALDE